



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60

Ref. Expediente N° NC2024/0008119

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de junio de 2024 con el N° NC2024/0008119, por SILVER S.A.S, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "CAJA COMPACTA PARA PROTECCIÓN DE ACOMETIDAS EN FIBRA ÓPTICA".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1039 el 29 de julio de 2024, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17964 del 3 de octubre de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0008119 de 20 de noviembre de 2024 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el radicado N° NC2024/0015756 de 20 de noviembre de 2024, presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses."*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le*



Resolución N° 60

Ref. Expediente N° NC2024/0008119

proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una caja compacta para protección de acometidas en fibra óptica, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, CN104991325, en que la base presenta una zona de reserva doble de fibra y cable drop para recibir los cables y/o fibras ópticas, y una zona fusión apilable que recibe las fibras de dicha zona de reserva doble de fibra y cable drop. Adicionalmente, la base presenta orificios de entrada y salida de cable ubicados en sus caras en el mismo lado de la base y en lados opuestos entre ellos ya sea alineados, enfrentados o cruzados.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia la ventaja técnica consistente en que, tanto la base como la bandeja intermedia removible del dispositivo de la solicitud permiten la fusión de hasta dos fibras ópticas por la presencia de una zona apilable que recibe las fibras de la zona de reserva doble de fibra y cable drop, lo que permite segmentar las funciones en diferentes niveles (base y bandeja intermedia) en un montaje más compacto. Además, mediante las múltiples entradas de fibra óptica presentes en las caras laterales de la base se propicia una mayor versatilidad de montaje al mejorar la disposición de los orificios de ingreso/salida del cable de fibra óptica.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“CAJA COMPACTA PARA PROTECCIÓN DE ACOMETIDAS EN FIBRA ÓPTICA”

Clasificación IPC: G02B 6/00.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0015756 del 20 de noviembre de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): SILVER S.A.S.

Dirección(es): CARRERA 20 N° 5-07, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Orlando PLATA MURCIA y William Hernando PORRAS MORENO.

Vigente desde: 21 de junio de 2024

Hasta: 21 de junio de 2034.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 60

Ref. Expediente N° NC2024/0008119

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SILVER S.A.S advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de enero de 2025

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez



ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una caja compacta tipo roseta para protección, reserva y fusión de cables de fibra óptica, **que consiste en:**

una base (100) que presenta orificios de entrada y salida de cable (110) ubicados en sus caras en el mismo lado de la base (100) y en lados opuestos entre ellos ya sea alineados, enfrentados o cruzados, y posee en su superficie principal interna: -una zona de reserva doble de fibra y cable drop (120) para recibir los cables y/o fibras ópticas, -una zona fusión (130) apilable que recibe las fibras de dicha zona de reserva doble de fibra y cable drop (120), y -alojamientos para adaptadores (140) para la conexión del conector óptico de la fibra;

una bandeja intermedia removible (200) sujeta a dicha base (100), y posee en su superficie principal: -una zona de reserva (210) simple y -una zona de fusión (220); y

una tapa protectora (300) para protección en la gestión interna que se realiza en la base (100) y en la bandeja intermedia removible (200); dicha tapa protectora (300) está sujeta a la base (100) por uno de sus bordes y permite el cierre con dicha base (100).

2. La caja compacta de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dicha zona de reserva doble de fibra y cable drop (120) incluye ganchos o pestañas para retener los cables y protegerlos de roturas.
3. La caja compacta de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la zona de fusión (130) comprende un espacio o espacios ubicados paralela o perpendicularmente respecto a la base (100), entre el o los cuales se realiza la fusión de la fibra óptica que proviene de la zona de reserva doble de fibra y cable drop (120); dichos espacios presentan formas seleccionadas entre planos, rectangulares o cóncavos.
4. La caja compacta de acuerdo con la reivindicación 1 o 4, en donde la zona de fusión (130) está dispuesta perpendicular a la base (100) y tienen una forma seleccionada entre convexa rectangular o plana rectangular.
5. La caja compacta de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dicha base (100) además posee: -un alojamiento para inserto co-inyectado (150) para el cierre entre la base (100) y la tapa protectora (300) por medio de un tornillo, -unos postes (160) de unión tipo bisagra para el ensamble de la bandeja intermedia removible (200), -unos agujeros para tornillos a muro (180) ovalados para el ingreso de tornillos para fijación a muro.
6. La caja compacta de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la base (100) además posee unos agujeros para cintillos plásticos (170) con forma cuadrada ubicados cerca de los orificios de entrada y salida de cable (110) o de la zona de reserva doble de fibra y cable drop (120) para asegurar el o los cables de fibra óptica a la base (100) por medio de cintillos plásticos y que el cable conserve los radios de curvatura.

Resolución N° 60

Ref. Expediente N° NC2024/0008119

7. La caja compacta de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la bandeja intermedia removible (200) permite la gestión de cable y/o fibra óptica en la zona de reserva (210) y la zona de fusión (220) con capacidad de dos fusiones; y dicha bandeja (200) está asegurada a dicha base (100) por medio de una pestaña plástica de sujeción (230) para evitar rotación y dicha bandeja (200) está ensamblada a la base (100) por medio de una unión tipo bisagra (240).
8. La caja compacta de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la tapa protectora (300) ensamblada a la base (100) por medio de una unión tipo bisagra (330) y/o pestañas plásticas (310) para cierre con la base (100) y/o tornillo de cierre autosostenible en un alojamiento anticaída de tornillo (320).

